

**ACUERDO N° 41 .-:** En la Ciudad de San Luis a DIECISÉIS días del mes de FEBRERO de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA; FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OSCAR EDUARDO GÁTICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

**DIJERON:** Que atento al dictado del Acuerdo N° 36 del 14-02-07, y la negativa del Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA de dar cumplimiento al mismo, por ello:

**ACORDARON:** 1) DISPONER que el Dr. **VICTOR MANUEL ENDEIZA**, Defensor de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial, deberá dar cumplimiento a la Acordada N° 36/07, especialmente las subrogaciones en las causas penales, bajo apercibimiento de ley.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-  
MdeB.